

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" . Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" . Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300238
Materia	Servicios sociales
Asunto	Centro Especial de Empleo. Malas condiciones de las instalaciones e inadecuado funcionamiento
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, D. (...), con domicilio en Torrevieja (Alicante), presentó un escrito, registrado el 19/01/2023, al que se le ha asignado el número de queja 2300238.

En su escrito manifestaba que era trabajador del Centro Especial de Empleo Sentit S.L. gestionado por la fundación ADIEM en Alicante. Cuando trabajaba, y aún ahora según sus excompañeros, las zonas de comedor y otras dependencias tenían mucha suciedad por la falta de limpieza, malos olores, atascos en los aseos, comida en mal estado en los frigoríficos... Según el interesado, sólo cuando los gestores conocían que iba a producirse una inspección de sanidad se realizaba la limpieza necesaria.

Por otra parte, el interesado había denunciado ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social las condiciones en las que trabajan allí las personas con discapacidad, con abusos de horas, desempeñando tareas para los que no están preparados y sin fichar para no evidenciar las horas extras trabajadas.

Tras admitir esta queja a trámite y, a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, solicitamos a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. ¿Percibe la Fundación ADIEM, y en concreto el Centro Especial de Empleo, ayudas desde esta Conselleria?
2. ¿Tiene conocimiento de denuncias en el sentido expresado por el interesado?
3. ¿Se ha realizado alguna inspección en este sentido en dicho centro?
4. Cualquier otra información que estime de interés.

A esta queja se acumuló la nº 2300282, presentada el 24/01/2023, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 38,5 del reglamento de organización y funcionamiento del Sindic de Greuges, pues tenía un contenido y fundamento idéntico.

El 14/03/2023 el promotor de esta queja manifestó su desistimiento a continuar con su tramitación por lo que, respetando la voluntad del interesado, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes. Lo mismo hizo, el 15/03/2023, el promotor de la queja acumulada nº 2300282.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y de la queja acumulada, notificando esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana